

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14851.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-2004-G-2000, su incorporado OE-13462-B-2007, las Ordenanzas N° 9025, 11403 y 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 9025 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que resulten del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 30-Y-1 que es parte del Lote 30-Y, Chacra Y, del Barrio Colonia Valentina Sur, con destino al uso exclusivo de vivienda familiar única.

Que mediante la Ordenanza N° 11403 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a la Señora Viviana Gisbert, DNI. N° 23.348.901, y al señor Ricardo Jesús Salazar, DNI. N° 23.419.073, a fin de regularizar la situación dominial del inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 23 del Barrio Valentina Sur, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-6467-0000, con una superficie de 191,25m<sup>2</sup> (ciento noventa y uno con veinticinco metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-5478/2001, estableciendo como precio final de venta el valor fijado por la Dirección de Catastro e Información Territorial.

Que, en fecha 11 de junio del año 2004, se presenta la Señora Norma Beatriz Bravo, DNI. N° 25.308.821, ante la entonces Dirección Municipal de Tierras, manifestando que vive con su pareja, el Señor Osvaldo Ariel Boronobeik, DNI. N° 24.825.398, quien compró las mejoras realizadas en el lote en cuestión.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones durante los años 2006 y 2024, constatando que el referido inmueble se encuentra ocupado por la Señora Norma Beatriz Bravo y sus hijas.

Que la Señora Norma Beatriz Bravo ha solicitado la regularización dominial del inmueble que ocupa junto a sus hijas.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de la Señora Norma Beatriz Bravo.

Que conforme a la documentación obrante en las presentes actuaciones, se observa que la beneficiaria y actual ocupante del lote ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11403 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Barrio Valentina Sur, a fin de regularizar su situación dominial.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, analizadas las actuaciones y atento al tiempo transcurrido, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 2 de la Manzana 23 del Barrio Valentina Sur, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-6467-0000, a favor de la Señora Norma Beatriz Bravo, DNI. N° 25.308.821, de conformidad con el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 11403 y el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 2080.

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2024, del día 07 de noviembre y aprobado por unanimidad con 14 votos en la Sesión Ordinaria N° 20/2024, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes otorgados mediante la Ordenanza N° 11403, a favor de la Señora Viviana Gisbert, DNI. N° 23.348.901, y el Señor Ricardo Jesús Salazar, DNI. N° 23.419.073, respecto del inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 23 del Barrio Valentina Sur, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-6467-0000, con una superficie de 191,25m<sup>2</sup> (ciento noventa y uno con veinticinco metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-5478/2001 por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Ordenanzas N° 11403, 2080 y sus decretos reglamentarios.-

**ARTÍCULO 2°):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Norma Beatriz Bravo, DNI. N° 25.308.821, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4°):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°):** Será de exclusiva cuenta de la compradora, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 6°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del Inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 7°):** El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 8°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 9°):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SEO-2004-G-2000 y su incorporado N° OE-13462-B-2007).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO GUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



|                           |                  |        |
|---------------------------|------------------|--------|
| Ordenanza Municipal N°    | 14851            | / 20   |
| Promulgada por Decreto N° | 1286             | / 2024 |
| Expte. N°                 | SEO-2004-6-2000- |        |
| Obs.:                     | OE-13462-B-2007  |        |